



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBILLOS

Pliego de condiciones que ha de regir la contratación del arrendamiento del bar con vivienda anexa de Albillos

1. – Objeto.

El objeto es el arrendamiento del local destinado a bar con la vivienda anexa al local, propiedad de este Ayuntamiento, ubicado en la calle Carmen, 1 de esta localidad.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en este pliego.

2. – Tipo de licitación.

El precio base de licitación será de 250,00 euros mensuales. Las proposiciones que se presenten deben ir al alza sobre la cantidad citada.

La renta se actualizará cada año de vigencia del contrato, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo en un periodo de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.

3. – Duración del contrato.

La duración del contrato será de un año a contar desde la fecha de su firma. Llegado el día del vencimiento del contrato, este se prorrogará a instancia de parte con una antelación de treinta días previos al vencimiento, por el mismo plazo.

4. – Obligaciones del arrendatario.

a) Pagar el precio del contrato antes de comenzar la explotación del bar y, en todo caso, los cinco primeros días hábiles de cada mes en la cuenta que este Ayuntamiento tiene abierta en La Caixa.

b) Pagar los suministros de energía eléctrica, agua y basuras habidos durante el tiempo de arrendamiento, aunque los recibos de los mismos vengán a nombre del Ayuntamiento. Los gastos de combustible de la calefacción del bar (no de la vivienda) serán a cuenta del Ayuntamiento.



c) Explotar el bar de forma directa y personal y bajo su plena responsabilidad como autónomo, sin perjuicio de que pueda contratar, por su cuenta y riesgo, personal a su servicio, sin que este adquiera derecho alguno frente al Ayuntamiento.

d) La limpieza del edificio y de su entorno. Las basuras que recoja el arrendatario deberá depositarlas en el contenedor más próximo.

e) Cumplir las condiciones vigentes en materia sanitaria, medioambiental, fiscal, laboral y Seguridad Social, de seguridad, salud e higiene en el trabajo, etc., que el ejercicio de la actividad lleva consigo, debiendo estar en todo momento en situación reglamentaria para el ejercicio de la misma.

La autorización sanitaria estará a nombre del adjudicatario.

f) El establecimiento permanecerá abierto todos los días del año, salvo causas de fuerza mayor. No podrá permanecer el local cerrado, para lo cual el adjudicatario propondrá al Ayuntamiento la forma más adecuada para los intereses de ambas partes.

g) Exponer al público en lugar visible la lista de precios de todos los artículos y géneros que se expendan.

h) Todas las que se deriven del contrato de arrendamiento, de las establecidas en la legislación vigente, y de las órdenes que al efecto pueda dictar la Alcaldía del Ayuntamiento.

i) Contratar, a su costa, una póliza de seguro de responsabilidad civil de la explotación del bar, entregando al Ayuntamiento una copia de la misma.

j) Depositar en el Ayuntamiento, antes de comenzar la explotación del bar, una fianza en metálico de mil euros (1.000 euros).

k) Cuidar con esmero el mobiliario, la maquinaria, los enseres y el edificio, no pudiendo realizar obras en este sin autorización escrita del señor alcalde.

l) El arrendatario no podrá expender artículos en envase de cristal, salvo que los artículos expedidos se consuman íntegramente dentro del edificio del bar.

m) Cualquier tipo de reforma que desee realizar el arrendatario en las instalaciones que se le entregan deberá contar previamente con la autorización expresa del Ayuntamiento, sin la cual no podrá realizarse reforma u obra alguna. Estas reformas, en caso de concederse autorización para su realización, correrán a cargo del arrendatario y quedarán en beneficio del local.

n) Estar dado de alta o darse de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas, así como en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social a la fecha de firma del contrato.

o) A la obtención del carnet de manipulador de alimentos, en caso de no poseerlo.

p) Destinar lo arrendado exclusivamente a la actividad de bar, sin que quepa la organización ni explotación de otro tipo de actividades como puedan ser discotecas, móviles o no, actuaciones orquestales, etc.



q) Será de cuenta del arrendatario todo el menaje, útiles, vajilla, ajuar y enseres y, en general, lo indispensable para la explotación del mismo. Para ello a la firma del contrato se formalizará un inventario de bienes aportados por el Ayuntamiento y que deberán devolverse a la finalización del mismo.

r) Por el arrendatario se deberá prestar el servicio de entrega y recogida de llaves de los locales municipales, en las condiciones que señale la Alcaldía, por lo que el local deberá permanecer abierto a partir de las 11:00 horas.

s) Se prohíbe fumar dentro del bar.

t) Se prohíbe entrar en el bar con animales.

5. – Riesgo y ventura.

El contrato de arrendamiento que se establezca entre el Ayuntamiento y el arrendatario se realizará a riesgo y ventura de este último, y no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados con motivo del contrato, o por finalización de este.

6. – Garantía provisional y definitiva.

No se exige garantía provisional para participar en la licitación.

La garantía definitiva será de mil euros (1.000 euros).

7. – Gastos y tributos por cuenta del contratista.

El arrendatario queda obligado al pago de los permisos y tributos que procedan como consecuencia del contrato de arrendamiento y, en general, de todos los gastos que se deriven del mismo y su formalización.

8. – Resolución del contrato.

Aparte de las causas de resolución del contrato previstas en el artículo 223 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), serán causas de resolución del contrato las siguientes:

a) Por razones de notable interés público, cambio o ampliación del objeto del contrato.

b) Por incumplimiento del arrendatario de las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta de este pliego.

c) Por el ejercicio de actividades ilegales o inmorales en los locales arrendados para su explotación, y por grave escándalo público en los mismos.

d) La prohibición de que el edificio se destine a bar.

9. – Criterios que han de servir de base para la adjudicación.

Serán criterios de selección, que servirán de base para la adjudicación del concurso:

1. Mejora del precio de licitación: Hasta un máximo de 1 punto.

2. Estar empadronado en el municipio de Albillos con fecha 1 de enero de 2020: Hasta un máximo de 9 puntos.



10. – *Proposiciones y documentación complementaria.*

Plazo de presentación de proposiciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el perfil del contratante.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición.

Las proposiciones se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento, los miércoles de 14:00 horas a 15:00 horas.

Las proposiciones, que deberán estar firmadas por los licitadores, se presentarán en sobre cerrado, con la inscripción «Proposición arrendamiento bar con vivienda anexa de Albillos».

Dentro de este sobre mayor se contendrán otros dos sobres, A y B, cerrados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior, y un subtítulo.

El sobre A se titulará «Documentación administrativa», y contendrá:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del licitador o fotocopia autenticada.

b) Declaración responsable de no estar incurso en las causas de prohibición de contratar con la Administración previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Tal declaración se cumplimentará según el modelo que se adjunta:

FORMULARIO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D.^a declara, bajo su responsabilidad, que no está incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar con la Administración enumerados en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

(Fecha y firma).

c) Justificante que acredite estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

El sobre B se titulará «Oferta económica», y contendrá:

a) La proposición económica con arreglo al siguiente:

Modelo. –

D., mayor de edad, con DNI número, de profesión, domiciliado en calle del municipio de, con DNI número, y número de teléfono, en nombre propio, teniendo conocimiento de la convocatoria del procedimiento de licitación anunciado por edicto en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y perfil del contratante, toma parte en la misma y se compromete a tomar en arrendamiento el bar y vivienda anexa de Albillos por el precio de euros (en letra y número) mensuales, con arreglo al pliego de cláusulas que lo regula y que acepta íntegramente.



Y hace constar:

1. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para la adjudicación del contrato.

2. Que acepta plenamente todas las cláusulas del pliego de condiciones y todas las demás obligaciones que se deriven si resulta adjudicatario del contrato.

3. Que no figura en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar con la Administración enumerados en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

4. Que adjunta la documentación exigida para participar en este procedimiento de licitación.

En, a de de

Firma

11. – Apertura de pllicas.

El primer miércoles hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

12. – Régimen jurídico.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

En Albillos, a 12 de marzo de 2020.

El alcalde,

Luis Miguel Santamaría Martínez